

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los, mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

### Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 6 Diciembre 1925.)

## Gobierno Civil

de la Provincia de Córdoba

Circular núm. 4.505

Por la Dirección general de Administración, se dice a este Gobierno, con fecha 9 del pasado, lo que sigue:

«Visto, por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto 28 de Mayo del año actual, el recurso y expe-

diente de su razón entablado por don Pablo Ortega Melgar, ante este Ministerio, contra la destitución de recurrente del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Cañete de las Torres de esa provincia, el cual venía desempeñando.

La Junta en sesión celebrada en el día siete de Noviembre del año corriente, ha acordado revocar la destitución de don Pablo Ortega Melgar, del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, del que fué destituido por el Delegado Gubernativo del partido judicial en 25 de Marzo de 1924; pero entendiéndose esta resolución sin derecho a cobrar los sueldos que haya dejado de percibir desde la fecha de su destitución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y del interesado a quien se servirá V. S. notificar esta resolución haciéndole saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado Real decreto, es inapelable y contra élla no puede entablarse recurso alguno.

Lo que se publica en este periódico oficial a los debidos efectos.

Córdoba 5 de Diciembre de 1925.—El Gobernador civil, Luis María Cabello Lapiedra.

## Gobierno Militar

de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 4.490

En el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra número 268 del 1.º del actual, se inserta la Real orden circular siguiente:

### REVISTA ANUAL

Los artículos 38 y 39 del Reglamento de la vigente Ley de Reclutamiento designan las autoridades militares que han de pasar la revista anual a los mozos sujetos a ella, y siendo muy probable que se originen perjuicios a los individuos que residen a larga distancia de los pueblos en donde existen puestos de la Guardia civil y en muchos casos con dificultades, por la falta de medios de locomoción que tienen que hacer el recorrido a pié, y con el fin de dar las mayores facilidades posibles a dichos individuos para que puedan cumplir con este deber, se resuelve que los mozos que residan a una distancia mayor de diez kilómetros del pueblo donde esté enclavado el puesto de la Guardia civil de la demarcación de los pueblos de su vecindad, pasaran la revista anual las parejas de dicho puesto al hacer las revistas periódicas en los pueblos y ante quienes deben pre-

sentarse, por quedar autorizados para revistarlos, formulando el Jefe de la pareja una relación que se entregará al Comandante del puesto de que dependa, para que por este se dé cumplimiento a lo prevenido en el artículo 41 del citado Reglamento y que de esta disposición se dé la mayor publicidad insertándose en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Lo que me honro en transcribir a V. S. por sí se digna ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años Córdoba 4 de Diciembre de 1925.—El General Gobernador, Gonzalo Q. del Llano.

## Parque de Intendencia Militar

DE CORDOBA

Núm. 4.492

Anuncio

Teniendo necesidad este Parque de adquirir por concurso, los artículos de inmediato consumo, indispensables para su funcionamiento, cuyo acto ha de tener lugar a las diez horas treinta minutos del día diez y siete de Diciembre actual, se admiten ofertas

de las que a continuación se expresan, en las oficinas del citado Establecimiento, sito en calle Tomás Conde número ocho, todos los días laborables, de las nueve a las catorce horas; y el día del concurso hasta media hora antes de su celebración.

### Artículos que se han de adquirir

Cuarenta y cinco quintales métricos de carbón cok.

Seis quintales métricos de sal común.

Cincuenta y seis quintales métricos de leña de jaras.

Córdoba cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Jefe del Detall, Leocadio Zapata.—Visto Bueno: El Director, Antonio López.

### Junta de Plaza y Comisión Gestora de Córdoba

Núm. 4.493  
Anuncio

Teniendo necesidad de adquirir, por gestión directa, los artículos de inmediato consumo que se detallan a continuación, se admiten ofertas, en todo o en parte, hasta el catorce inclusive, para las compras de los necesarios durante un mes, dirigidas aquellas en pliegos cerrados al señor Presidente, (Cuartel de Infantería), con muestras en los que sean susceptibles de ellas.

#### Para el Parque de Intendencia

Harina de primera, veinte y ocho.  
Harina de segunda, doscientos setenta y cinco.

Cebada, novecientos treinta y cinco.

Paja para pienso, mil ciento cincuenta y cinco.

Carbon vegetal, doscientos cuarenta.

Leña troceada, ciento.

Petróleo cincuenta (litros).

Cantidades todas en quintales métricos.

#### Para el Hospital Militar

Aceite vegetal de primera.

Arroz.

Azúcar.

Café.

Coles.

Coliflor.

Carbon de cok.

Carbon vegetal.

Carne de vaca limpia.

Cebollas.

Cerveza.

Cognac.

Dulce.

Frutas.

Gallinas.

Garbanzos.

Guisantes en conserva.

Huevos.

Hueso de carne

Judías blancas.

Judías verdes.

Jamón,

Jabón común.

Lentejas.

Leche de vaca.

Leña rajada.

Legia líquida.

Manteca de cerdo.

Manteca de vaca.

Macarrones.

Merluza.

Pan.

Pasta para sopa.

Patatas.

Picún de orujo.

Picon de monte.

Queso manchego.

Riñones.

Sesos.

Tocino.

Tomates frescos en conserva.

Vino generoso.

Zanahorias.

Córdoba a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Comandante Secretario, Leocadio Zapata.

## Edicto

Núm. 4.496

Al décimo-quinto día, de los siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, a la hora de las once, y en la Notaría de esta ciudad, a cargo de don Antero Iglesias Garrido, Salazar diez y nueve, se verificará la subasta para la venta de una casa en la calle de Bartolomé Benítez Romero número nueve moderno propia de los hijos de Rosario Ramos por acuerdo del Consejo de familia, bajo el presupuesto de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, y por el sistema de pujas a la llana; de cuyo precio para licitar deberán depositarse dos mil pesetas ante la mesa, que constituirá el tutor y el protutor de los menores, hijos de la referida finada.

Montoro veinte y uno de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—El tutor, Pedro Ramos.

## Ayuntamientos

LUQUE

Núm. 4.481

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de esta Corporación municipal en la sesión ordinaria del día 30 de Octubre única del primer cuatrimestre del actual ejercicio que forma el Secretario que suscribe a los efectos del artículo 138 del Estatuto municipal.

Presidencia del señor Alcalde don

Francisco Fernández Trujillo, y concurre el total de Concejales.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Corporación acordó.

Celebrar una sola sesión ordinaria, o sea esta el actual cuatrimestre.

Congratularse por el nombramiento de Concejal de este Ayuntamiento hecho a favor de don Francisco García Baena, y que su posesión que toma en este acto, sea participada al Ilustrísimo Gobernador civil.

Fué elegido primer Teniente de Alcalde el Concejal don Carlos Cruz Toro.

Aceptada la excusa que del cargo de Depositario municipal y del Pósito, hace don Carlos Cruz Toro designando para que lo sustituya en esos cargos, al Concejal don Fernando Bartivas Caballero.

Designar al Concejal don Francisco García Baena, para que forme parte de la Comisión de Obras Públicas.

Nombrar al Excelentísimo señor don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja Marqués de Estella, hijo adoptivo y predilecto de esta villa.

Acogerse al régimen de carta en lo económico, y aprobar las bases para ello formuladas por la Comisión de Hacienda.

Aprobar las gestiones efectuadas por lo presidencia para proveer de patios a los locales Escuelas y que estas sean continuadas con el dueño del terreno Antonio López Alcaráz, en cuanto a precio, dando cuenta a la Corporación para resolver en definitiva.

Aceptar manifestaciones de la presidencia acerca de la forma de adquisición del instrumental de la Banda de Música y ratificar el acuerdo sobre ello adoptado en la sesión ordinaria del anterior periodo cuatrimestral.

Fijar el 3 por 100 como premio de cobranza del Repartimiento general de utilidades para el corriente año.

Aprobar el inventario del patrimonio municipal.

Designar al Concejal don Francisco Moral Peralvarez, para que como tal forme parte de la Junta local de instrucción primaria.

Quedar enterado de los nombramientos de Empleados técnicos hechos por la Comisión Permanente, en sesión de 21 de Septiembre último.

Suscribir una acción de 500 pesetas al Banco de Crédito local.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 24 de Noviembre de 1925.—Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por la Comisión Permanente en sesión de 28 de Noviembre último.

Luque 2 de Diciembre de 1925.—El Secretario, Paulino P. Baena.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Fernández Trujillo.

ALCARACEJOS

Núm. 4.495

Edicto

Don Idelfonso Rodríguez Blanco, Al-

calde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por esta Comisión municipal permanente proponer al Ayuntamiento pleno un suplemento de crédito para reforzar en 2.300 pesetas la consignación del artículo 11 capítulo 1.º partida de gastos de confección del Registro Fiscal de urbana y con 2.500 pesetas la del capítulo 11 artículo 1.º para ampliar las obras de reparación de la Casa Ayuntamiento y habilitar otro crédito de 1.200 pesetas con imputación al capítulo 7.º artículo 1.º para adquisición de terrenos con destino a ensanche de los que sirven de rodeo al lavadero público llamado Pozonuevo y construcción de pilas si es necesario cuyos gastos que corresponden al presupuesto ordinario del actual ejercicio, se cubrirán con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, se hace público en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal para que puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Alcaracejos 2 de Diciembre de 1925.—Ildefonso Rodríguez.

## JUZGADOS

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.498

Don José López Gómez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, el cual ha de proveerse por concurso conforme al Real Decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad de este partido, se anuncia su provisión por medio del presente para que los aspirantes al mismo puedan dirigir sus solicitudes debidamente documentadas al señor Juez de primera instancia del partido de Fuente Obejuna, en el plazo de treinta días que deberán contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consta este Municipio de tres mil seiscientos cincuenta y nueve habitantes de derecho y tres mil seiscientos treinta y dos de hecho.

Villanueva del Rey a dos de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—José López.

## Licenciados del Ejército

La nueva Ley de destinos públicos para todos los licenciados del Ejército, con formularios para solicitarlos, se vende en la portería del Gobierno civil, a tres pesetas cincuenta céntimos ejemplar. Se remite certificado mandando su importe a nombre de Nicanor Contreras.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 4.478

Ejercicio de 1906

Extracto de la cuenta provincial correspondiente al ejercicio económico de mil novecientos seis, aprobada por la Comisión Provincial en 17 del actual.

ARTICULOS	TOTAL Artículos	TOTAL Capítulos	ARTICULOS	TOTAL Artículos	TOTAL Capítulos
<b>INGRESOS</b>			<b>GASTOS</b>		
CAPITULO 1.º.—RENTAS			CAPITULO 1.º.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
1 Rentas y censos de propiedades.....			1 Gastos de la Diputación.....	77.518'33	
2 Intereses de efectos públicos.....			2 Archivo y Depositaria.....	9.770'59	
CAPITULO 2.º.—PORTAZGOS Y BARCAJES			3 Comisiones especiales.....	3.841'20	
1 Portazgos.....			4 Arquitectos.....	6.791'52	
2 Pontazgos.....			5 Médicos de baños.....		
3 Barcajes.....			6 Empleados del ramo de montes.....	99.921'64	99.921'64
CAPITULO 3.º.—DONATIVOS, LEGADOS Y MANDAS			CAPITULO 2.º.—SERVICIOS GENERALES		
Unico Donativos, legados y mandas.....			1 Material Diputación.....	15.628'80	
CAPITULO 4.º.—REPARTIMIENTO			2 Bagajes.....		
Unico Repartimiento.....		807.601'59	3 BOLETIN OFICIAL.....	1.500	
CAPITULO 5.º.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA			4 Elecciones.....	43.529'20	
Unico Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....			5 Calamidades.....	60.658	60.658
CAPITULO 6.º.—BENEFICENCIA			CAPITULO 3.º.—OBRAS PÚBLICAS		
Unico Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....		82.232'88	1 Reparación de caminos y conservación.....		
CAPITULO 7.º.—EXTRAORDINARIOS			2 Travesía de carreteras.....		
Unico Extraordinarios.....			3 Cárcel modelo.....		
CAPITULO 8.º.—ARBITRIOS ESPECIALES			4 Reparación y conservación de fincas.....	7.142'94	
Unico Arbitrios especiales.....		4.589'64	CAPITULO 4.º.—CARGAS		
CAPITULO 9.º.—EMPRÉSTITOS			1 Contribuciones y seguros.....	1.202'03	
Unico Empréstitos contratados.....			2 Pensiones.....	19.040'12	
CAPITULO 10.—ENAGENACIONES			3 Empréstitos.....		
Unico Ventas de propiedades.....			4 Contratos.....		
CAPITULO 11.—RESULTAS			5 Deudas y censos.....	5.532'62	
1 Existencia en 31 de Diciembre de 1905.....	26.469'42		CAPITULO 5.º.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
2 Recaudado por resultas.....	166.621'66	193.091'08	1 Junta provincial.....	16.916'26	
CAPITULO 12.—AMPLIACIÓN			2 Institutos.....		
Unico Ampliación.....			3 Escuelas normales.....	37.282'18	
CAPITULO 13.—MOVIMIENTO DE FONDOS O SUPLEMENTOS			4 Inspección de escuelas.....	3.608'30	
1 Suplementos.....			5 Academias.....	20.029'02	
2 Movimiento de fondos.....			6 Bibliotecas.....	4.104'13	
CAPITULO 14.—REINTEGROS			7 Museos.....	3.125	
Unico Reintegros.....		601'95	CAPITULO 6.º.—BENEFICENCIA		
CAPITULO 15.—VALORES FUERA PRESUPUESTO			1 Atenciones generales.....		
Unico Valores fuera presupuesto.....		125.531'01	2 Hospitales.....	293.164'63	
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....			3 Casas de Misericordia.....	151.181'92	
		1.213.648'15	4 Casas de Expósitos.....	92.196'63	
			5 Casas de Maternidad.....		
			6 Casas de huérfanos y desamparados.....	536.543'18	536.543'18
			CAPITULO 7.º.—CORRECCIÓN PÚBLICA		
			1 Cárceles.....	43.439'56	
			2 Establecimientos penales.....	43.439'56	43.439'56
			CAPITULO 8.º.—IMPREVISTOS		
			Unico Imprevistos.....		8.919'32
			CAPITULO 9.º.—NUEVOS ESTABLECIMIENTOS		
			Unico Fundación de nuevos establecimientos.....		
			CAPITULO 10.—CARRETERAS		
			1 Subvención de carreteras.....		
			2 Construcción de carreteras.....	35.650'11	35.650'11

ARTICULOS	TOTAL Artículos	TOTAL Capítulos
CAPITULO 11.—OBRAS DIVERSAS		
Unico Obras diversas.....		
CAPITULO 12.—OTROS GASTOS		
Unico Otros gastos.....		56.578'67
CAPITULO 13.—RESULTAS		
Unico Obligaciones de presupuestos cerrados.....		124.872'65
CAPITULO 14.—AMPLIACIÓN		
Unico Ampliación.....		
CAPITULO 15.—MOVIMIENTOS DE FONDOS O SUPLEMENTOS		
Unico Suplementos.....		
CAPITULO 16.—DEVOLUCIONES		
Unico Devoluciones.....		
CAPITULO 17.—VALORES FUERA DE PRESUPUESTO		
Unico Valores fuera de presupuesto.....		104.031'01
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....		1.188.596'74

## Resumen general

Existencia al finalizar el ejercicio anterior.....	26.469'42
Importan los ingresos.....	1.187.178'73
TOTAL CARGO.....	1.213.648'15
Importan los gastos.....	1.188.596'74
Existencia.....	25.051'41
TOTAL DATA.....	1.213.648'15

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 126 de la Ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882.

Córdoba a 30 de Noviembre de 1925.—El Presidente, Francisco Santolalla.

## Ayuntamientos JUZGADOS

## DOÑA MENCIA

## Edicto

Formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes y caballerías de lujo para el ejercicio de 1925-26 sujetos al impuesto de su nombre, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un término de ocho días, a fin de que, durante el mismo, puedan los interesados producir las reclamaciones de inclusión y exclusión que creyeren convenientes; en la inteligencia que, expirado que sea el plazo antes indicado no se dará curso a reclamación alguna por justa que fuere.

Lo que se advierte al público a los efectos consiguientes y al objeto de que nadie puede alegar ignorancia.

Doña Mencía a 30 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Juan José Vargas.

## MONTORO

## Núm. 4.524

Don Enrique Rodríguez Cabezas, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado a instancia de Ana Vargas Días, contra Pedro Rodríguez Cañas, por cobro de cantidad, a instancia de la actora, se saca a pública subasta para su venta y por término de veinte días la finca embargada en dicho juicio y que con el precio en que ha sido valuada a continuación se describirá, habiéndose señalado para su remate el día diez y ocho de Diciembre próximo a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito Plaza Alfonso XII número diez y ocho, y cuya finca es la siguiente;

Una casa en la Carne número trece de esta población, que linda por la derecha entrando con el matadero antiguo sin número, por la izquierda la de

Catalina Rodríguez número once y espalda con corral de la casa de los herederos de Antonio Bejar, tiene una superficie de ciento dos metros cuadrados y consta de un portal, cocina, casa-habitación, cuadra, patio y corral y en el piso una cámara, apreciada en mil seiscientas pesetas.

## CONDICIONES

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerlo con cualidad de ceder.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, reservándose la del mejor postor, como garantía de su obligación y como parte del precio de la venta y

Tercera. Que no se han presentado los títulos de propiedad de la finca y la venta se hace con las cargas vigentes cuyo certificado obra en autos.

Dado en Montoro a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—Enrique Rodríguez.—El Secretario, Pedro Criado.

## POZOBLANCO

## Núm. 4.483

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas en la noche del veinte y dos al veinte y tres de Septiembre último al vecino de Villanueva de Córdoba Blas Cantador Diaz de la finca denominada Froilana término de aquella villa, y de ser habidas serán puestas a mi disposición y así mismo en la prisión de este partido las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo con el número ciento cuarenta y uno de mil novecientos veinte y cinco.

## RESEÑA

Un mulo que en Marzo último era capón, castaño de diez y nueve años, de 1'42 metros alzada, raza española caricano, lista cruzada, cebrada bragado y blancos del aparejo y en crin llevando el hierro V. 2. del Fénix Agrícola donde está asegurado en el muslo derecho; y

Una potra que en Junio último tenía dos años 1'45 de alzada, negra peceña raza Española, marca V.-6 en el anca izquierda, hundido frontal izquierdo, asegurada en la misma compañía.

Dado en Pozoblanco a treinta de Noviembre de mil novecientos veinti-

te y cinco.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario P. H. Antonio Sánchez.

## LUCENA

## Núm. 4.470

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por virtud de este edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de apremio para hacer efectiva las costas que adeuda a la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Sevilla don Juan Nepomuceno Montes del Valle; hoy el concurso voluntario de acreedores del mismo representado por sus Síndicos en cuyas diligencias se ha mandado en providencia de hoy sacar a pública subasta, de la pertenencia de aquél y por el término de veinte días la finca siguiente:

Una suerte de olivar con cabida de dos aranzadas y tres cuartas, situada en el de la Ferquilla partido de los Santos de este término que linda al Norte con otra de don Francisco Valverde, al Sur con la carretera de Córdoba, al Este, con más olivar de los herederos de don Pedro Vivar, y al Oeste con igual plantío de don Antonio Ruíz Canela, valorada pericialmente en cuatro mil quinientas pesetas.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el día veinte y nueve de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor fijado a la finca por el perito.

Segunda. Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor fijado a la misma sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se han suplido los títulos de propiedad del inmueble pero resulta inscripto a nombre del señor Montes, debiendo conformarse los postores sin derecho a exigirlo.

Cuarta. La certificación de gravámenes obra unida a las actuaciones y podrá ser examinada por los que proyecten tomar parte en la subasta.

Dado en Lucena a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—Juan Luis Rivas.—El Secretario, Pedro Romero.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)